

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS (ASA)

El término municipal de Alcobendas se encuentra afectado en su totalidad por las Servidumbres Aeronáuticas impuestas como consecuencia de su proximidad al Aeropuerto de Adolfo Suárez Madrid-Barajas. Debido a ello la obtención de cualquier licencia municipal o presentación de una declaración responsable para la construcción, instalación o implantación de elementos necesitará con carácter previo el acuerdo favorable emitido por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

● Los particulares y/o empresas interesadas en construir, instalar o plantar elementos necesitados de la preceptiva **licencia municipal** deben instar al Ayuntamiento para que solicite de AESA, con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente licencia municipal, la preceptiva autorización en materia de servidumbres aeronáuticas (Art.30 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, modificado por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril). Si para la instalación de cualquier elemento es necesario utilizar otro auxiliar (grúas móviles o similar) este deberá ser incluido en la solicitud que se presente en el Ayuntamiento para remitir a AESA, de tal forma que la autorización que otorgue este organismo contemple también dicho elemento auxiliar. Para ello, se detallarán las características y altura que alcanzará así como el período de tiempo y fecha en que será utilizada.

● En el caso de que la actuación esté sujeta a **declaración responsable**, conforme a lo previsto en el art. 15 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el promotor de la actuación deberá solicitar por su cuenta la [Solicitud de autorización en materia de servidumbres aeronáuticas](#) ante AESA para adjuntar la misma en la presentación de la declaración responsable en el Ayuntamiento.

● **Tramitación de autorizaciones en materia de servidumbres aeronáuticas para expedientes de licencia municipal:**

-La solicitud de dicha autorización de AESA se realizará remitiendo el correspondiente formulario firmado y los planos asociados a dichas actuaciones. Esta documentación que deberá ser presentada por los interesados en el Ayuntamiento conforme a lo siguiente: El interesado deberá cumplimentar y presentar en el Ayuntamiento con el resto de la documentación del tipo de obra que se trate, el "[Formulario de solicitud para la tramitación de servidumbres aéreas y obstáculos de 100 metros](#)".

Como documentación obligatoria a esta solicitud se presentará:

1. Plano de situación a escala, indicando la forma en planta y orientación de la construcción.
2. Plano acotado de la construcción en planta y alzado. Los planos deberán presentarse mediante archivos DWG o formato equivalente o archivos PDF, grabados en un CD o en otro tipo de soporte digital. El Ayuntamiento peticionario, una vez recibida la documentación indicada anteriormente, complementará los apartados correspondientes del formulario y solicitará a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea el correspondiente acuerdo para obtener la posible autorización en materia de servidumbre aeronáutica.

-Existe la posibilidad de realizar el trámite de **SOLICITUD ANTICIPADA** a la solicitud de **licencia**. Para ello se presentará en el Ayuntamiento la documentación que se indica anteriormente, la cual generará un expediente de tipo informativo, en el que se realizará todo el trámite. Una vez resuelto y recibida en el Ayuntamiento la Autorización de Servidumbres Aeronáuticas, se pueden dar dos opciones:

1. Si la resolución es FAVORABLE: se comprobará si ya existe la correspondiente solicitud de licencia municipal y se unirá a la misma para continuar la tramitación.

En caso de no existir solicitud de licencia municipal, la citada ASA se remitirá al solicitante, haciendo constar que la misma se deberá incorporar a la documentación que se presente posteriormente junto con la correspondiente solicitud de licencia, dejando constancia en el expediente informativo de una copia de la ASA.

2. Si la resolución es DESFAVORABLE: Se unirá al expediente de solicitud de licencia y se procederá a denegar la misma. En caso de no existir solicitud de licencia municipal la citada resolución se remitirá al solicitante, informándole de la imposibilidad de otorgar la licencia municipal para la actuación pretendida ante el Ayuntamiento.

● En caso de presentación de una **declaración responsable** ante el Ayuntamiento, la misma deberá venir acompañada por la [Solicitud de autorización en materia de servidumbres aeronáuticas](#), la cual se deberá tramitar directamente por el interesado ante AESA.